

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 066 - 2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 08 de noviembre del 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

Visto, los documentos adjuntos mediante el cual, trabajadores adscritos al régimen laboral del DL N° 276, solicitan el reintegro por asignación de 30 años de servicios, y otros anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 *“Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”*, expresamente señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, con fecha 20 de abril del año 2016, se emitió el Laudo Arbitral 2016, a través del cual se reconoce la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Borja – SITRAMUN SAN BORJA, en el pliego petitorio 2015, reconociendo entre otros beneficios, el aumento de S/600.00 Soles mensuales a la remuneración básica, y tratándose del segundo año al monto otorgado el incremento del porcentaje de la inflación del año 2016 según el INEI; con relación al incremento de los S/600.00 Soles mensuales, se aplica a partir del año 2015, y el incremento del porcentaje de la inflación, a partir del año 2016;

Que, lo señalado en el Laudo Arbitral 2016, respecto al incremento de los S/ 600.00 Soles mensuales, a favor de los afiliados al gremio sindical del SITRAMUN, este se viene pagando desde el mes de noviembre del año 2018 en la planilla de remuneraciones, reconociendo el devengado desde el año 2015; con relación al incremento del porcentaje de la inflación del año 2016 según INEI, se viene realizando desde el mes de enero del año 2022 en la planilla de remuneraciones, por el monto de S/ 19.80 Soles de manera mensual, reconociendo el devengado desde el año 2016; razón por el cual corresponde reintegrar,

dicho monto a cada trabajador, de acuerdo a la fecha del cumplimiento de los 30 años de servicios, en aplicación del Laudo Arbitral 2016, el cálculo debió realizarse sobre la base de S/ 619.80 Soles;

Que, las solicitudes presentadas por los trabajadores adscritos al régimen laboral del DL N° 276, afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de San Borja – SITRAMUN SAN BORJA, cuentan con la respectiva opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual declaran viable atender la solicitud de reintegro por concepto de asignación de cumplir treinta (30) años de servicios; asimismo cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestal de la Unidad de Presupuesto y Estadística;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 373-2019-MSB-A, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante Ordenanza N° 621-MSB, y modificado mediante Ordenanza N° 662-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REINTEGRAR, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, los incrementos de remuneración señalados en el Laudo Arbitral 2016 a favor de los trabajadores, afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de San Borja – SITRAMUN SAN BORJA, quienes solicitaron el reintegro en la Asignación por cumplir 30 años de servicios, según se detalla en el anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la específica de gasto de Asignación de 30 años de servicio y ESSALUD, consignada en el Presupuesto de la Municipalidad de San Borja para el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Capital Humano, notifique el texto de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, al administrado; y con las formalidades previstas en el numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese